



Resolución Ministerial



N° 0037 -2025-MIDAGRI

Lima, 04 FEB. 2025

VISTOS:

El Memorando N° 0247-2025-MIDAGRI-SG/OGPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 0036-2025-MIDAGRI-SG/OGPP-OPRES de la Oficina de Presupuesto, y el Informe N° 0112-2025-MIDAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y,

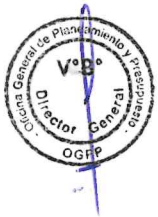


CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 32185, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, y mediante Resolución Ministerial N° 0417-2024-MIDAGRI, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2025 del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;



Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas en consistencia con las reglas fiscales vigentes, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen, entre otros, de los saldos balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal;



Que, por su parte, el numeral 50.2 del artículo 50 del citado Decreto Legislativo N° 1440, dispone que los mencionados límites máximos de incorporación son establecidos para las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal, los mismos que pueden ser modificados previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2025-EF, Decreto Supremo que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del gobierno nacional, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los gobiernos regionales y los gobiernos locales,



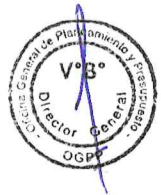
y dicta otra disposición, se ha fijado como límite máximo la incorporación de mayores ingresos públicos destinados al financiamiento del gasto corriente en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego por la suma de S/ 5 590 218, por tanto, se infiere que no es aplicable esta norma toda vez que la incorporación de mayores ingresos públicos (saldos de balance) están orientados al financiamiento del gasto de capital;



Que, el numeral 20.3 artículo 20, de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 y modificada por Resolución Directoral N° 0001-2025-EF/50.01, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen, entre otros, de los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios;



Que, asimismo, el numeral 23.2 del artículo 23, de la citada Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 establece que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos se realiza mediante Resolución del Titular del Pliego; a su vez, el numeral 35.1 del artículo 35 de la acotada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" precisa que, dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios cuyos montos se registran en números enteros;



Que, en dicho contexto, mediante Oficio N° 059-2025-MIDAGRI-PEBLT-DE, la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 017: MINAG - Binacional Lago Titicaca, solicitó a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, la incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de saldos de balance del año fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 1 198 300.00 (Un millón ciento noventa y ocho mil trescientos y 00/100 soles) por la fuente de financiamiento 4: Donaciones y Transferencias, para financiar la culminación del proyecto de inversión con Código de Idea N° 327483, "Mejoramiento y ampliación del servicio de provisión de agua para riego en el subsistema de riego Llallimayo, sistema de riego Caycho Cerro minas Kullculluni, centros poblados Llallimayo, Quilloma, Kullumculluni, distritos de Llalli, Ocuvirí de las Provincias de Melgar y Lampa, Departamento de Puno";

Que, con Memorando N° 0247-2025-MIDAGRI-SG/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego hace suyo el Informe N° 0036-2025-MIDAGRI-SG/OGPP-OPRES, de la Oficina de Presupuesto, responsable de conducir el proceso presupuestario sectorial en el marco del Sistema Nacional de Presupuesto Público, quien presentó la propuesta para la incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de saldos de balance del año 2024, en el



Resolución Ministerial

N° **0037** -2025-MIDAGRI

Lima, **04 FEB. 2025**



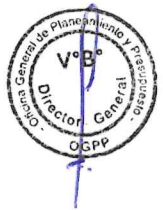
presupuesto institucional del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 1 198 300.00 (Un millón ciento noventa y ocho mil trescientos y 00/100 soles) en la fuente de financiamiento 4: Donaciones y Transferencias a favor de la Unidad Ejecutora 017: MINAG - Binacional Lago Titicaca, para el financiamiento de la culminación de la formulación del perfil del Proyecto de Inversión con Código de Idea N° 327483;



Que, la referida propuesta de incorporación de mayores ingresos públicos cuenta con la opinión legal favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, emitida a través del Informe N° 0112-2025-MIDAGRI-SG/OGAJ;



Con las visaciones del Secretario General, del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



De conformidad con la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Decreto Supremo N° 006-2025-EF, que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos; la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, y modificada por Resolución Directoral N° 0001-2025-EF/50.01; la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización de Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorización

Se autoriza la incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de saldos de balance, en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 1 198 300.00 (Un millón ciento noventa y ocho mil trescientos y 00/100 soles) en la fuente de financiamiento 4: Donaciones y Transferencias, a favor de la Unidad Ejecutora 017: MINAG-Binacional Lago Titicaca, de acuerdo al Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Codificación

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas para la Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, instruye a la respectiva Unidad Ejecutora, a fin de que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la Presente Resolución Ministerial.

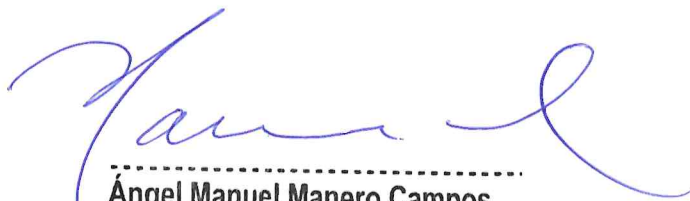
Artículo 4.- Remisión

Copia de la presente Resolución se remite dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo a lo previsto en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri).

Regístrese y comuníquese



Ángel Manuel Manero Campos
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego



ANEXO

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0037 -2025-MIDAGRI-DM

INGRESOS (EN SOLES)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
1	:	SALDOS DE BALANCE	
1 9	:	SALDOS DE BALANCE	
1 9 1	:	SALDOS DE BALANCE	
1 9 1 1	:	SALDOS DE BALANCE	
1 9 1 1 1	:	SALDOS DE BALANCE	
1 9 1 1 1 1	:	SALDOS DE BALANCE	1,198,300.00
TOTAL DE INGRESOS			1,198,300.00

EGRESOS (EN SOLES)

SECCIÓN PRIMERA		GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO		013 MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO	
UNIDAD EJECUTORA		017 MINAG - BINACIONAL LAGO TITICACA	
CATEGORIA PRESUPUESTAL		9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
PROYECTO		2001621 ESTUDIOS DE PREINVERSION	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO		4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
GASTOS DE CAPITAL			
2.6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS			1,198,300.00
TOTAL DE EGRESOS			1,198,300.00

